

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00093-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como el anterior informe de títulos judiciales del que se desprende que con la entrega de los mismos a la parte demandante se cubre el valor de la liquidación del crédito y de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo de la referencia donde es demandante COOTRAPELDAR, en contra de SANDRA MILENA CORREA TRIANA, por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Disponer el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Ordenar la entrega de los dineros sobrantes a favor de la parte demandada.

QUINTO. Ordenar el archivo de la actuación y descargarla de la actividad para efectos estadísticos, en procesos con sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67fee8e3c90b7ff053d241a7a8fe80c635b86a513e4203ddce1aed30
b9292262**

Documento generado en 20/10/2020 07:53:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**